



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



"2021, Año de la Independencia"

1

10275

EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 57099

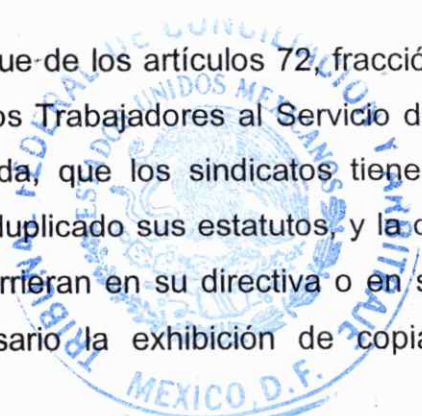
Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, que suscribe Pedro José Escárcega Delgado y Eduardo Alejandro Morales Bonilla, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización, del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, personalidad que acreditan en términos de la documentación que exhiben, escrito por el cual, comunican el proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia y Comisiones Nacionales Permanentes, de la organización sindical que representan, para el período comprendido del nueve de septiembre de dos mil veintiuno al ocho de septiembre de dos mil veinticinco y solicitan se tome nota.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 48, fracción IX, 56, fracción I, 165-Ñ, 165-R, 165-S, 165-U y 165-V, del Estatuto de la organización sindical referida, vigente y registrado de la foja doscientas sesenta y ocho a la cuatrocientas uno del décimo séptimo cuaderno, así como, sus reformas que obran de la foja mil ciento cincuenta y tres a la mil ciento setenta y ocho del décimo octavo cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de exhibir por duplicado sus estatutos y la de comunicar al tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio



SECRETARÍA GENERAL
DE
ACUERDOS
VOTEJO

y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad

COTEJO



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 57099

pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

En el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

Por escrito presentado el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, Ignacio Castillo Flores, Secretario General Ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comunicó a este Tribunal la convocatoria de dos de agosto de dos mil veintiuno, para la celebración del proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Vigilancia y Comisiones Nacionales Permanentes, de la citada organización.

Mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo por exhibida la Convocatoria de dos de agosto de dos mil veintiuno, que sirvió de base para la celebración del citado proceso electoral, el cual, se llevaría a cabo el dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Ahora bien, analizados los documentos exhibidos en el ocurso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

Los artículos 165-Ñ y 165-R, del Estatuto de referencia, establecen:

"ARTÍCULO 165° Ñ. Para la elección de la Representación Nacional **tendrán derecho a voto los trabajadores miembros activos del Sindicato** y en pleno ejercicio de sus derechos, cuando menos seis meses antes de la fecha de la elección."

"ARTÍCULO 165° R. La elección de los integrantes de la Representación Nacional **se hará invariablemente por voto secreto y directo en urnas**, ya sean fijas o volantes pudiendo instalarse en el local sindical u otro designado también como lugar de concentración de votantes.

Se usarán las cédulas de votación que previamente mandará imprimir el Comité Ejecutivo Nacional **donde conste el nombre del candidato a la Secretaría General y el color asignado a la planilla de acuerdo al registro** y se entregará a cada uno de los trabajadores comprendidos en el padrón general, para que voten cruzando el círculo antepuesto al nombre y color del candidato o planilla de su preferencia.

NOTA

Las cédulas serán depositadas directamente por los trabajadores en las urnas que les corresponda. (...)."

Los anteriores preceptos estatuarios, establecen que los representantes sindicales serán electos mediante el voto secreto y directo de los miembros activos del Sindicato, comprendidos en el padrón general, a través de cédulas de votación en las que deberá constar el nombre del candidato a la Secretaría General y el color asignado a la planilla de acuerdo al registro realizado previamente y que deberán ser depositadas en las urnas que corresponda.

Asimismo, los artículos 165-S, 165-U y 165-V, del referido ordenamiento estatuario, señalan:

"ARTÍCULO 165° S. Concluida la votación los responsables de la elección, llevarán las urnas y la documentación respectiva al lugar previamente designado por **el Representante del Comité Ejecutivo Nacional** y éste procederá a hacer el **cómputo definitivo de los resultados de la elección en la Sección Sindical, los que se asentarán en el Acta General de Votación**, que podrá ser firmada por los representantes de los candidatos y del Comité Ejecutivo Local, sin que su ausencia afecte el proceso electoral."

"ARTÍCULO 165° U. Habiendo recibido el Comité Ejecutivo Nacional la totalidad de las Actas Generales de Votación, procederá en un plazo que no exceda de tres días a celebrar un Pleno Extraordinario con asistencia del Consejo Nacional de Vigilancia, en el que en base a las citadas Actas Generales de Votación, se lleve a cabo el cómputo de los votos levantándose el Acta General de Escrutinio, con el resultado final declarando triunfadora a la Planilla que obtenga mayor número de votos."

"ARTÍCULO 165° V. La Planilla que resulte triunfadora será declarada electa por el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia, ante quienes rendirán la protesta correspondiente en la fecha que para dicho efecto se señale, debiendo tomar posesión de sus cargos al vencimiento del período de la gestión sindical en funciones."

Los artículos transcritos, señalan que una vez concluida la votación en todas las secciones, el representante del Comité Ejecutivo Nacional, realizará el cómputo definitivo levanta un Acta General de Votación de la Sección de que se trate; y, cuando la totalidad de las actas levantadas en cada Sección sean entregadas al Comité Ejecutivo Nacional, éste deberá celebrar un Pleno Extraordinario, con la presencia del Consejo Nacional de Vigilancia, en el que se realizará el cómputo de la totalidad de los votos emitidos y, levantará el Acta General de Escrutinio, en la que declarará ganadora a la planilla que obtenga mas votos a su favor, quien rendirá la protesta correspondiente, el día que para el efecto se señale.

NOTIFICADO



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 57099

10277

Ahora, mediante Circular número 07/105, de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se convocó a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional de Vigilancia, a la celebración del Pleno Extraordinario para realizar el computo definitivo de los resultados del proceso electoral efectuado dos de septiembre de dos mil veintiuno, para elegir al Comité Ejecutivo Nacional, al Consejo Nacional de Vigilancia y a las Comisiones Nacionales Permanentes, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ahora, en el Acta del Pleno Extraordinario, celebrado el ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se advierte la declaración del quórum legal requerido para su celebración, el cual contó con la asistencia de trece integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Nacional de Vigilancia, de un total de dieciséis; asimismo, de las Actas Generales de Votación de dos de septiembre de dos mil veintiuno, de las Secciones de que se compone el Sindicato referido, se obtuvo el escrutinio final del proceso electoral, declarándose triunfadora a la planilla que obtuvo más votos a su favor, de conformidad con el artículo 165-U estatutario.

De ahí que, en el Acta General de Escrutinio de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, relativa al proceso electoral celebrado el dos del mismo mes y año, se observa, que dicho evento se llevó a cabo en las cuarenta y cinco Secciones que conforman el Sindicato de referencia y, que sólo fue registrada la planilla "Roja", misma que fue ganadora, de conformidad con los siguientes resultados:

Sección	Nombre de la Sección	Votos a favor de la Planilla Roja	Cédulas anuladas	Cédulas no utilizadas
1	Aguascalientes	66	2	43
2	Baja California Norte	109	9	43
3	Baja California Sur	53	0	21
4	Campeche	56	3	34
5	Coahuila	95	11	8
6	Colima	110	1	24
7	Chihuahua	130	0	37
8	Chiapas-Tapachula	205	0	6
9	Chiapas-Tuxtla Gutiérrez	317	0	8
10	Distrito Federal	30	0	357
11	Chihuahua-Ciudad Delicias	43	0	17
12	Distrito Federal	195	2	69
13	Distrito Federal	100	11	264

14	Durango-Región Lagunera	112	1	54
15	Durango	171	0	15
16	Guanajuato	137	3	40
17	Guerrero	283	9	100
18	Hidalgo	144	2	38
19	Jalisco	153	2	65
20	Michoacán-Morelia	223	1	44
21	Michoacán-Zamora	41	0	22
22	Distrito Federal-Xochimilco	30	1	21
23	Morelos	69	2	38
24	Yucatán	206	0	29
25	Estado de México-Toluca	133	1	51
26	Nayarit	91	3	40
27	Nuevo León	106	1	22
28	Oaxaca-Tehuantepec	45	0	16
29	Oaxaca-Oaxaca	130	2	54
30	Puebla	225	1	24
31	Quintana Roo	80	0	22
32	Querétaro	54	5	34
33	Sinaloa-Culliacán	87	5	86
34	Sinaloa-Los Mochis	78	1	12
35	Sonora- Ciudad Obregón	48	0	8
36	Sonora-Hermosillo	75	0	8
37	San Luis Potosí	112	0	68
38	Tamaulipas-Río Bravo	125	0	4
39	Tamaulipas-Ciudad Victoria	83	0	27
40	Tamaulipas-Tampico	172	0	29
41	Tabasco-Cárdenas	113	0	8
42	Tabasco- Villa Hermosa	70	5	24
43	Tlaxcala	61	2	52
44	Veracruz	331	11	46
45	Zacatecas	120	0	146
TOTAL		5417	97	2178

De lo anterior, se advierte que la "Planilla Roja" obtuvo cinco mil cuatrocientos diecisiete votos a su favor y, noventa y siete cédulas de votación anuladas, de un total de siete mil seiscientos noventa y dos boletas recibidas.

En el caso, el proceso electoral que comunica de dos de septiembre de dos mil veintiuno, para elegir al Comité Ejecutivo Nacional, al Consejo Nacional de Vigilancia y a las Comisiones Nacionales Permanentes, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se desarrolló de conformidad con el Estatuto de la referida organización sindical, como se detalla en el cuerpo del presente acuerdo.



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 57099

10278

Aunado a lo anterior, debe considerarse que en términos de la competencia administrativa, de éste Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que este Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Finalmente, el tercer párrafo del artículo 364 bis, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11, a la letra señala:

"Artículo 364 Bis.- (...)

En materia de registro y actualización sindical, la voluntad de los trabajadores y el interés colectivo prevalecerán sobre aspectos de orden formal."

Como se observa en el citado precepto legal, en materia de registro y actualización sindical, sobre aspectos de orden formal, prevalecerá la voluntad de los trabajadores.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional de Vigilancia y las Comisiones Nacionales Permanentes, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el período comprendido del nueve de septiembre de dos mil veintiuno al ocho de septiembre de dos mil veinticinco, quedaron integrados de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
1. SECRETARIO GENERAL	PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO
2. SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	BELISARIO CANTORAL GÓMEZ
3. SECRETARIO DE CONFLICTOS	RAFAEL HERNÁNDEZ PÉREZ
4. SUPLENTE	MARIA DE JESUS GONZALEZ ALVAREZ
5. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	EDUARDO ALEJANDRO MORALES BONILLA
6. SUPLENTE	MIGUEL ANGEL AYON RODRIGUEZ
7. SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y ACCIÓN POLÍTICA	VANESA PATLAN RODARTE
8. SUPLENTE	ARACELI MERINO CANO
9. SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO Y CULTURAL	CARLOS JAVIER BOONE DOMINGUEZ
10. SUPLENTE	MARIA DE LA LUZ CRUZ VARGAS
11. SECRETARIO DE FINANZAS	JOSÉ FRANCISCO CHAVEZ TEJEDA

12.	SUPLENTE	ALMA ITZIA CABRERA CASTILLO
13.	SECRETARIO DE PRESTACIONES	JOSÉ GABRIEL DÍAZ VALENZUELA
14.	SUPLENTE	GERARDO FUENTES DOMINGUEZ
15.	SECRETARIO DE ESCALAFÓN	CARLOS ARMANDO RAMÍREZ LONGORIA
16.	SUPLENTE	CLAUDIO SALAZAR LAGUNEZ
17.	SECRETARIO DE ESTADÍSTICAS, ACTAS Y ACUERDOS	GEOVANNI MONTENEGRO DE LA CRUZ
18.	SUPLENTE	ELIZABETH MARTÍNEZ GAMIÑO
19.	SECRETARIA DE ASUNTOS MÉDICOS	ALMA NELIDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
20.	SUPLENTE	JONATAN RIOS ORTEGA
21.	SECRETARIA DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS	MEDALIA PASCUAL DOMINGUEZ
22.	SUPLENTE	ROBERTO RIVERA MARRUFO
23.	SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	RIGOBERTO CEN MARTIN
24.	SUPLENTE	J. TRINIDAD ARTEAGA JUAREZ
25.	SECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	ANASTACIO MONTOYA HERNANDEZ
26.	SUPLENTE	VÉATRIZ FLORES CARDENAS
27.	SECRETARIA DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	LUZ DIVINA PALACIOS CHIÑAS
28.	SUPLENTE	JOSÉ ABEL FÉLIX ORTIZ
29.	SECRETARIO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	FRANCISCO BADILLO GALINDO
30.	SUPLENTE	GUSTAVO ARREGUÍN GUTIERREZ
31.	SECRETARIA DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES SINDICALES Y COMUNICACIÓN SOCIAL	VIRGINIA TERESA VARGAS DIAZ
32.	SUPLENTE	SAYRA LUCIA ISLAS DZUL
COMISION MIXTA NACIONAL DE ESCALAFON		
33.	REPRESENTANTES	RAFAEL MARTÍNEZ ARRIAGA
34.		ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
35.	SUPLENTES	JOSÉ IRENE CANUL Y PECH
36.		MARCO ANTONIO GASTELUM BLANCO
COMISION ADMINISTRADORA DE LOS FONDOS PARA PRESTACIONES ECONOMICAS Y DE RETIRO		
37.	PRESIDENTA	MA TERESA CRUZ AVALOS
38.	SUPLENTE	OFELIA MONTES CRUZ
39.	SECRETARIO	JAVIER OCAMPO LARA
40.	SUPLENTE	LUIS RUBEN HEREDIA TREJO
41.	TESORERO	ROBERTO ALCANTARA LOPEZ
42.	SUPLENTE	SILVIA ROMERO CRUZ
COMISION NACIONAL DE HACIENDA		
43.	PRESIDENTE	PEDRO ENRIQUE CHAVARRIA PALACIOS
44.	SUPLENTE	ANTONIO HERNÁNDEZ PEREZ
45.	SECRETARIO	JOSÉ ALBERTO JIMÉNEZ SANTIAGO
46.	SUPLENTE	EDGAR ABARCA LEMUS
47.	VOCAL	MIGUEL ABUNDIS RODRIGUEZ
48.	SUPLENTE	GRACIELA ZAPEDA VALLEJO
49.	COMISIÓN NACIONAL CONSULTIVA	IGNACIO CASTILLO FLORES
50.		JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA
COMISION NACIONAL DE RELACIONES LABORALES		
51.	PRESIDENTA	ELIZABETH REQUENA HERNANDEZ
52.	SECRETARIA	PATRICIA CRUZ GOMEZ
53.	VOCAL	VÍCTOR MANUEL PERALTA FARIAS



EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 57099

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		
54.	PRESIDENTE	JUAN ANTONIO LUGARDO CISNEROS
55.	SECRETARIA	MARIA GABRIELA RODRÍGUEZ VAZQUEZ
56.	VOCAL	MA. ANTONIA CHAVARRÍA MARTÍNEZ
COMISION NACIONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
57.	PRESIDENTE	JOSE LUIS ANDRADE ROMO
58.	SECRETARIA	FABIOLA FLORES CASILLAS
59.	VOCAL	MARIA DE LOS ANGELES FLORES OCHOA
COMISION NACIONAL DE PROTECCIÓN AL SALARIO		
60.	PRESIDENTA	GUADALUPE AEDO TENOPALA
61.	SECRETARIA	DIANA ANGELICA PALACIOS GARRIDO
62.	VOCAL	PATRICIA MORALES QUINTERO
COMISION NACIONAL DE SERVICIOS MEDICOS		
63.	PRESIDENTE	IVAN VILLANUEVA ESPEJEL
64.	SECRETARIO	ANDRES OCTAVIO DIAZ DE LEON MARÍN
65.	VOCAL	MARIA MAGDALENA MARÍN LÓPEZ
COMISION NACIONAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS		
66.	PRESIDENTA	ANDREA VEGA ZEPEDA
67.	SECRETARIA	IRMA SAUCILLO RAMÍREZ
68.	VOCAL	MA. MARIBEL MARTÍNEZ FRANCISCO
COMISION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES		
69.	PRESIDENTA	MARIA DEL ROCIO GÓMEZ CANO
70.	SECRETARIA	MARICELA LÓPEZ FLORES
71.	VOCAL	LUISA PEDRO MARTÍNEZ
COMISION NACIONAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA		
72.	PRESIDENTA	ANDREA PIZAÑA LÓPEZ
73.	SECRETARIA	CARLOTA ESQUIVEL MARTÍNEZ
74.	VOCAL	ELENA CONTRERAS ROMANO
COMISION NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
75.	PRESIDENTA	MARTHA PATRICIA GUERRERO TREJO
76.	SECRETARIA	LOURDES MONDRAGON COLÍN
77.	VOCAL	MA. GUADALUPE FERRETÍS ROJAS
COMISION NACIONAL DE RELACIONES SINDICALES		
78.	PRESIDENTA	GEORGINA PALACIOS GARRIDO
79.	SECRETARIA	LAURA GABRIELA CUEVAS PEREZ
80.	VOCAL	JUAN CARLOS CALDERON CARMONA
CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA		
81.	PRESIDENTE	RAUL WALDEMARO MONTALVO MAGAÑA
82.	SUPLENTE	MAYRA OLIVIA RODRIGUEZ FABIAN
83.	SECRETARIO	CARLOS LUGO HERNANDEZ
84.	SUPLENTE	NOE ALVIZO LEDEZMA
85.	VOCALES	MA DEL PUEBLITO NIEVES ROBLES
86.		FELICIANO AYORA PEREZ

NOTIFICADO

87.	SUPLENTE	BLANCA ESTELA RAMÍREZ PEREZ
88.		LUZ DEL CARMEN COVARRUBIAS CASTILLO.

Por otra parte, **no ha lugar a tomar nota** de ROBERTO HORACIO MORALES CHAVELAS, como SUPLENTE DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por las siguientes consideraciones:

El artículo 165-C del Estatuto de la citada organización sindical, refiere:

“ARTÍCULO 165° C. Al hacerse la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Nacional de Vigilancia, de la Comisión Nacional de Hacienda, de la Comisión Administradora de los Fondos para Prestaciones Económicas y de Retiro y de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón y de las Comisiones Nacionales permanentes, se elegirá también un suplente para cada uno de estos Representantes electos, a excepción del Secretario General, del Secretario General Adjunto y de los integrantes de las Comisiones Nacionales Permanentes señaladas en el Artículo 41-A de estos Estatutos.”

El citado precepto estatutario, dispone que al elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Permanentes, se elegirá también un suplente para cada representante, excepto, del Secretario General, del Secretario General Adjunto y, de las Comisiones Permanentes señaladas en el artículo 41-A del propio Estatuto.

Por lo anterior, al estar contemplado en el ordenamiento estatuario del Sindicato de referencia, la negativa para que el Secretario General Adjunto tenga un suplente, es por ello, que procede la negativa de tomar nota de Roberto Horacio Morales Chavelas, como Suplente del Secretario General Adjunto del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ya que su elección en el proceso efectuado el dos de septiembre de dos mil veintiuno, contraviene los extremos de su Estatuto.

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.



TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



"2021, Año de la Independencia"

11

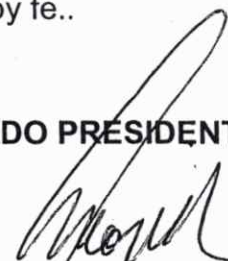
EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 57099

10280

Con la promocióne que se provee, anexos y el presente proveído, fórmense y regístrense los cuadernos necesarios del expediente R.S. 16/77, relativo al registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con excusa del Magistrado Representante de los Trabajadores de la Sexta Sala, Pedro José Escárcega Delgado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe..

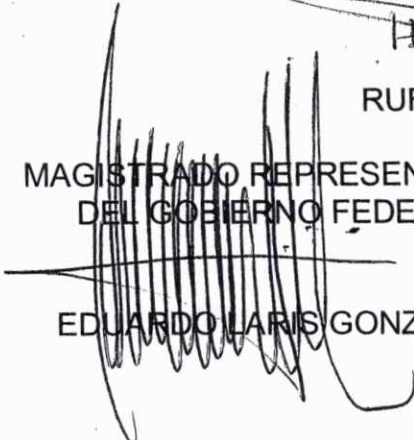
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

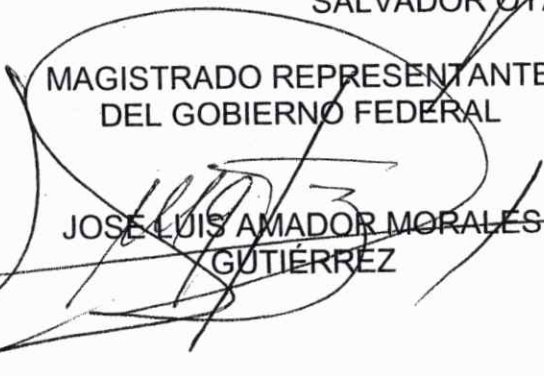
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE


SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


JOSÉ ROBERTO CORDOVA
BECERRIL

NOTEJO

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ÁRCELIA GUICHÓ
GONZÁLEZ

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO



TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



"2021, Año de la Independencia"

13

EXPEDIENTE: R. S. 16/77
PROMOCIÓN: 57099

7
10281

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO EN
EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ
ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL

JAMG/BTA
RS 16-77 PROM 57099 TOMA NOTA CE



Con fecha Nueve de Noviembre de 2021
notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los señados
de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
Conste.

Secretario General de Acuerdos

José Amauri Martínez Gutiérrez

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

COTEIO

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que sellan y rubrican constantes de siete fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obra en autos: del expediente registrado bajo el número R.S. 16/77 Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- En la Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

JAMG*fcg

